

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Notificación de Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica inicio del expediente sancionador S-14/285, incoado a don Francisco José Piqueras Molina.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real, el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Francisco José Piqueras Molina (D.N.I. 71355566-K) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-14/285:

Responsable: Don Francisco José Piqueras Molina (D.N.I. 71355566-K).

Hechos imputados: El día 2 de abril de 2014, a las 10,20 horas, los agentes actuantes observan como una persona no recoge las deyecciones producidas por su perro en zonas ajardinadas, en concreto en la Avenida de los Descubrimientos, frente al número 9. Se identifica a la persona responsable como don Francisco José Piqueras Molina, el cual es informado del levantamiento de la correspondiente acta.

Infracción sancionada: Artículo 91 en relación con el artículo 23,1 de la ordenanza municipal de limpieza urbana y gestión de residuos (Boletín Oficial de la Provincia 12-10-2012), tipificada como leve.

Sanción propuesta: 300,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que la Concejala del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real, 28 de mayo de 2014.-La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

Anuncio número 4023

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>